



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-13896510-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Documentos RUCVG)

---

**VISTO** el expediente EX-2022-13896510-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la aprobación de diversos documentos vinculados al Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.603 creó el Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Registro tiene por objeto concentrar y sistematizar los datos registrados en situaciones de violencia por razones de género en diversas áreas de gobierno, tanto de la órbita provincial como municipal, facilitando la obtención de información clave para el abordaje de las violencias y para el diseño e implementación de políticas públicas integrales contra las violencias por razones de género;

Que conforme surge del artículo 28 inciso 13 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como competencia entender como Autoridad de Aplicación en lo atinente al Registro Único de Casos de Violencia de Género, Ley N° 14.603;

Que el artículo 2° de la Ley N° 14.603 establece que para poder cumplir con los objetivos planteados, la Autoridad de Aplicación, deberá desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones, los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, como mínimo, por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y quien la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados y sanciones impuestas a la persona violenta;

Que el modelo metodológico del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP), aprobado por Decreto

N° 997/20, establece que las violencias por razones de género requieren de un abordaje integral que se constituye desde la interdisciplina y la interinstitucionalidad, y especialmente con anclaje territorial;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 997/20 se determinó al RUCVG como componente del SIPP;

Que según lo establecido por el Anexo II del Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, tiene entre sus acciones la de construir y gestionar el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por Ley N° 14.603, en colaboración con organismos nacionales y provinciales que entienden en la materia, implementar y supervisar la carga de datos estadísticos del Registro Único de Casos de Violencia de Género y coordinar el intercambio de información con organismos municipales, provinciales y nacionales tanto para el fortalecimiento del Registro Único de Casos de Violencia de Género como para el Sistema Integrado Nacional de Violencia de Género;

Que atento a sus competencias, este Ministerio ha desarrollado de un sistema de carga que permitirá dinamizar y consolidar de modo seguro toda la información y/o documentación existentes, en cualquiera de las dependencias de los tres Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales que refieran de modo directo o indirecto a situaciones de violencia de género y las que en lo sucesivo sean relevadas, que sean remitidas al Registro Único, conforme el artículo 6° de la Ley N° 14.603;

Que en este entendimiento, y con objeto de la implementación del sistema, deviene necesario aprobar documentos tales como Manual de Carga, Acta de Adhesión y Acta de Confidencialidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

## **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Manual del Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG) que como Anexo I (IF-2022-14007908-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el modelo de Acta de Adhesión al Registro Único de Casos de Violencia de

Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG) y el modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad los que como Anexo II (IF-2022-14008271-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y Anexo III (IF-2022-14008444-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la adhesión de los municipios al Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG) no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual sin perjuicio de los eventuales aportes que pudiere disponer el Ministerio a los municipios adheridos.

**ARTÍCULO 4°.** Invitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse al Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG) mediante suscripción del Acta de Adhesión aprobada por el artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.